



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DECRETO 67/2018

CONTEXTO DE PANDEMIA

Resolución Exenta N° 2765 25.06.2020



Liceo Agrícola “El Vergel”

**PERÍODO
2021**

Las disposiciones dispuestas en este Reglamento se aplicarán a los estudiantes que cursen Primero a Cuarto año Medio a partir del año 2021 en contexto de Pandemia según Res.Exenta N° 2765, del 26 de Junio 2020 que *“Aprueba las Orientaciones para la implementación de Priorización Curricular en forma remota y presencial para los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media, ambas modalidades, y para sus distintas formaciones, y establece las excepciones en las materias que indica por la pandemia Covid-19”*, así como los *“Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1º a 4º año medio”*.

Este reglamento tiene como finalidad regular, en forma general el sistema curricular priorizado de los estudiantes del Liceo Agrícola “El Vergel”, tanto en las actividades docentes presenciales y remotas, como en los deberes y derechos de todo estudiante del Liceo. Dicho sistema curricular se refiere a un marco de actuación pedagógica que determina los objetivos de aprendizaje esenciales procurando que puedan ser cumplidos con el máximo de realización posible en las circunstancias sanitarias en que se encuentra el país.

TÍTULO I: DEL SISTEMA CURRICULAR

Artículo 1º.- Se entenderá por sistema curricular al conjunto de normas y actividades cuyo objetivo será la formación integral del estudiante, a través de metodologías de aprendizaje en forma remota, virtual o material pedagógico.

Artículo 2º.- Las actividades docentes del Liceo Agrícola “El Vergel” se desarrollarán en un sistema curricular priorizado y flexible anual. El año estará dividido en 3 Trimestres, cuya duración es de 3 meses cada uno con el fin de proporcionar una organización continua, progresiva y monitoreada del proceso académico de los estudiantes.

Artículo 3º.- Se entenderá por currículum al conjunto de las actividades educativas que se realizan en todas las Asignaturas y Módulos de Aprendizaje establecidos en los siguientes documentos y que contempla actividades pedagógicas en forma remota y presencial durante el año 2021.

- Programa de Estudio N° 1999/2001, 1º y 2º Año Medio
- Bases Curriculares Decreto N° 193/2019
- Programa de Estudio N° 954/2015, 4º Año Medio
- Decreto de Evaluación N° 67/2018, 1º a 4º Año Medio
- Res.Exenta N° 2765/2020, Orientaciones Implementación Priorización Curricular

Artículo 4°.- Estas actividades serán planificadas de acuerdo a contenidos científicos, tecnológicos, culturales, sociales y valóricos del currículum priorizado en cada asignatura y módulo de aprendizaje que conducen a la formación integral del estudiante.

Artículo 5°.- El Plan de Estudio del Liceo Agrícola “El Vergel” está adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y al Plan Flexible de trabajo remoto y/o presencial en contexto de pandemia.

Artículo 6°.- El presente Reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen 1° a 4° Año Medio de este Establecimiento reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 7°.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 8°.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del Liceo Agrícola “El Vergel” y según consta en Resolución Exenta N° 2765.

TÍTULO II: DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL

El Liceo Agrícola “El Vergel” trabajará en forma trimestral durante el año 2021, según el siguiente calendario:

PRIMER TRIMESTRE	
Inicio	Lunes 1° de Marzo
Término	Viernes 28 de Mayo

SEGUNDO TRIMESTRE	
Inicio	Lunes 31 de Mayo
Término	Viernes 10 de Septiembre

TERCER TRIMESTRE	
Inicio	Lunes 13 de Septiembre
Término	Viernes 03 de Diciembre

Artículo 9°.- Los Docentes se reunirán semanalmente y/o quincenalmente en forma virtual (reuniones zoom) y/o presencial, con el fin de revisar y reflexionar sobre los procesos de aprendizaje de los estudiantes y análisis de casos.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativo o sumativo en proceso flexible y remoto durante el año 2021.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 11°: EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación formativa debe ser **orientadora, reguladora y motivadora y deberá:**

- Actuar sobre el sujeto que aprende poniendo de manifiesto dónde se han producido los errores de aprendizaje, si es que los hay.

- Permitir observar con claridad la trayectoria que sigue un estudiante entre su situación de partida y su situación de llegada, respecto del logro de los objetivos de aprendizaje.
- Ser de carácter procesual y continua, porque permite reorientar prácticas de manera permanente.
- Permitir perfeccionar procesos y resultados de aprendizaje.

Instrumentos de evaluación formativa en forma remota y/o presencial:

- Escalas de observación
- Autoevaluación
- Talleres o ejercicios de comprobación
- Participación e interacción en clases virtuales
- Cuestionarios
- Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales (videos, audios, ppt)
- Trabajos de investigación
- Análisis de casos
- Actividades de aplicación, entre otros.

Artículo 12º: EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Los instrumentos para la evaluación sumativa pueden ser:

- Pruebas
- Proyectos Finales
- Ensayos y monografías
- Exposiciones Orales
- Debates
- Investigaciones
- Trabajos prácticos en el hogar
- Maquetas
- Entre otros

El carácter de la evaluación podrá ser:

- Individual
- Grupal
- Autoevaluación - coevaluación
- Participativa

Artículo 13°.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 14°.- El Liceo Agrícola “El Vergel”, reconocido como colaborador del Estado de acuerdo a Decreto N° 12446 del 17/02/1957, certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de sus estudios. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 15°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación y la flexibilidad del Plan de Estudio según Res. Exenta N° 2765, que permite definir un plan de estudio ajustado, según el siguiente detalle:

PRIMER AÑO MEDIO

Programa de Estudio: Decreto N° 1999/2011

Decreto de Evaluación: 67/2018

ASIGNATURAS	EVALUACIÓN
1. Lengua Castellana y Comunicación	Escala Numérica
2. Idioma Extranjero: Inglés	Escala Conceptual
3. Matemática	Escala Numérica
4. Historia y Ciencias Sociales	Escala Numérica
5. Biología	Escala Numérica
6. Física	Escala Numérica
7. Química	Escala Numérica
8. Artes Visuales	Escala Conceptual
9. Educación Tecnológica	Escala Conceptual
10. Educación Física	Escala Conceptual
11. Educación Cristiana	Escala Conceptual
Horas de Libre Disposición, electivos o Plan Diferenciado	
12. Taller de Matemática	Sin evaluar
13. Taller de Lenguaje	Sin evaluar
14. Taller Int. A la Producción Agropecuaria	Escala Conceptual

SEGUNDO AÑO MEDIO

Programa de Estudio: Decreto N° 1999/2011

Decreto de Evaluación: 67/2018

ASIGNATURAS	EVALUACIÓN
1. Lengua Castellana y Comunicación	Escala Numérica
2. Idioma Extranjero: Inglés	Escala Conceptual
3. Matemática	Escala Numérica
4. Historia y Ciencias Sociales	Escala Numérica
5. Biología	Escala Numérica
6. Física	Escala Numérica
7. Química	Escala Numérica
8. Artes Visuales	Escala Conceptual
9. Educación Tecnológica	Escala Conceptual
10. Educación Física	Escala Conceptual
11. Educación Cristiana	Escala Conceptual
Horas de Libre Disposición, electivos o Plan Diferenciado	
12. Taller de Matemática	Sin evaluar
13. Taller de Lenguaje	Sin evaluar
14. Taller Int. A la Producción Agropecuaria	Escala Conceptual

TERCER AÑO MEDIO

Bases Curriculares: Decreto Nº 193/2019

Decreto de Evaluación: 67/2018

ASIGNATURAS Y/O MÓDULOS DE APRENDIZAJE	EVALUACIÓN AÑO
1. Lengua y Literatura	Escala Numérica
2. Matemática	Escala Numérica
3. Educación Ciudadana	Escala Numérica
4. Filosofía	Escala Conceptual
5. Inglés	Escala Conceptual
6. Ciencias para la Ciudadanía	Escala Conceptual
7. Religión	Escala Conceptual
Formación Diferenciada	
8. Manejo de Suelos y Residuos	Escala Numérica
9. Manejo de Técnicas de Riego	Escala Numérica
10. Técnicas de Reproducción Vegetal	Escala Numérica
11. Alimentación y Pesaje Pecuario	Escala Numérica
12. Control de Plagas y Enfermedades	Escala Numérica
Libre Disposición	
13. Matemática	Sin evaluar
14. Lenguaje	Sin evaluar
15. Consejo de Curso	Sin evaluar
16. Orientación	Escala Conceptual

CUARTO AÑO MEDIO

Programa de Estudio: Decreto Nº 954/2015

Decreto de Evaluación: 67/2018

ASIGNATURAS Y/O MÓDULOS DE APRENDIZAJE	Evaluación
1. Lenguaje y Comunicación	Escala Numérica
2. Idioma Extranjero: Inglés	Escala Conceptual
3. Matemática	Escala Numérica
4. Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Escala Numérica
5. Religión	Escala Conceptual
6. Educación Física	Escala Conceptual
Formación Diferenciada	
7. Técnicas de Cultivo de Especies Vegetales	Escala Numérica
8. Manejos para Optimización Productiva de Frutales	Escala Numérica
9. Postcosecha y Guarda de Productos Agrícolas	Escala Numérica
10. Mantenimiento de Maquinarias y Equipos Agrícolas	Escala Numérica
11. Emprendimiento y Empleabilidad	Escala Numérica
Libre Disposición	
12. Consejo de Curso	Sin evaluar
13. Orientación	Conceptual

Artículo 16°.- Las calificaciones de las asignaturas que contemplan evaluación conceptual no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 17°.- La calificación de las asignaturas y módulos de aprendizaje que contemplan nota numérica deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 18°: La calificación en el decreto 67 se traduce a la representación del logro en el aprendizaje mediante el proceso de evaluación y ayuda a darle significado mediante un número, símbolo o concepto. Esta debe estar relacionada con el proceso monitoreo, seguimiento y retroalimentación a los estudiantes, con sus respectivas evidencias para tomar las decisiones oportunas en virtud de las mejoras académicas.

Artículo 19°.- Será **calificación anual** el promedio aritmético de las notas trimestrales. Esta nota se expresará con un decimal con aproximación y corresponderá a la nota final de la asignatura o Módulo de Aprendizaje.

Artículo 20°.- La calificación 3,9 cuando sea **promedio anual** de alguna asignatura o módulo de aprendizaje, deberá ser estudiada por el Profesor del área antes de registrarla en el Libro de Clases, debiendo aplicarse un nuevo procedimiento evaluativo, para así evitar la nota limítrofe.

Artículo 21°.- Todo profesor deberá dar a conocer el resultado de evaluación de las guías de aprendizaje mediante retroalimentación remota y/o presencial, de tal manera que el estudiante tenga la posibilidad de mejorar su proceso de aprendizaje.

Artículo 22°.- La cantidad de notas mínimas por **trimestre** será de 5.

De ser necesario la cantidad de notas será ajustada según necesidades de la asignatura y calendarización desde la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 23°.- Al final de cada trimestre se otorgará una semana para recepción de guías atrasadas. En el transcurso del trimestre se aplicará descuento de 1 décima por cada día de atraso, según fecha de plazo estipulada en las guías de aprendizaje.

Artículo 24°.- En el caso que se reciban guías similares y/o idénticos entre estudiantes, los involucrados tendrán acceso a nota 4,0 como máximo.

Artículo 25.- Los Docentes tendrán un plazo de 15 días hábiles para la revisión y entrega de nota al estudiante por plataforma Classroom y/o Webclass, en el caso de trabajo remoto.

Artículo 26.- En el caso de Licencias Médicas, una vez finalizada la licencia médica, se coordinará los plazos para las evaluaciones, de tal manera que el docente tendrá los 15 días hábiles desde la fecha de rendición de la evaluación o entrega de la guía de aprendizaje acordada con la UTP.

TÍTULO V: LA RETROALIMENTACIÓN

La retroalimentación en el proceso formativo de los estudiantes, otorga la posibilidad de entregar información del su avance pedagógico, de tal manera de ir haciendo los ajustes en el proceso de aprendizaje en relación a los aciertos, errores, fortalezas y debilidades.

Artículo 27.- La retroalimentación de los estudiantes en trabajo pedagógico impreso, será a través de teléfono, entrevistas con el apoderado y/o entrevistas con el estudiante, donde se informará notas deficientes y estrategias de mejora.

Los apoderados y estudiantes recibirán sus calificaciones a través de Informes Parciales de Notas una vez por trimestre.

Artículo 28°.- Los estudiantes con trabajo pedagógico remoto, recibirán retroalimentación a través de la plataforma virtual, donde conocerán sus notas y orientaciones de mejora en sus aprendizajes.

Artículo 29°.- La totalidad de las evaluaciones serán registradas por cada docente y permitirá otorgar plazos adicionales a los estudiantes con situaciones especiales. Las evaluaciones se registrarán en el libro de clases durante el proceso formativo trimestral.

Artículo 30°.- Los padres y/o apoderados serán informados periódicamente de los avances alcanzados por sus hijos, a través de un Informe que indique las evaluaciones parciales de los estudiantes durante cada trimestre.

Asimismo, durante el contexto de pandemia habrá flexibilidad en el registro de las evaluaciones diferenciadas de aquellos alumnos con Necesidades Educativas Especiales, ritmo y estilo de aprendizaje diferente, problemas socioemocionales, sin conectividad, residencia rural, embarazo adolescente, entre otros, situaciones que serán certificadas por UTP.

Artículo 31°.- Al término de cada trimestre se revisará situación de cada estudiante, donde se tomará acciones de apoyo para continuar con su proceso de enseñanza aprendizaje.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 32°.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos que contengan escala numérica de evaluación del Plan de Estudio Ajustado:

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes Ajustados de estudio con la nota mínima 4,0.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos todos los estudiantes sin considerar su porcentaje de asistencia en contexto de pandemia.

Artículo 33°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un expediente elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan

participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y la situación final de promoción o repitencia.

Artículo 34°.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 35°.- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO VII: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 36°.- Se establece la siguiente modalidad de evaluación integral para aquellos alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales, según Decreto 170 de 14.05.2009, Ministerio de Educación en contexto de pandemia.

Las Necesidades Educativas Especiales son de tipo Permanente y tipo Transitoria: las de tipo **Permanente** son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su vida escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Las de tipo **Transitoria** son cuando los apoyos y recursos adicionales están acotados a un período determinado de la escolaridad.

Ambas necesitan de ayuda y apoyos extraordinarios para que el estudiante pueda acceder y progresar en el currículo alcanzando los resultados de aprendizajes esperados de acuerdo a la siguiente reglamentación evaluativa:

VII.1 DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

- a) Durante el mes de marzo se realizará un pesquisaje en cada curso para identificar alumnos y alumnas que presentan NEE, ya sea de tipo permanente como transitoria. Esto se realizará a través de una pauta de evaluación realizada por el Equipo Técnico y Educador Especialista, revisión de antecedentes de otro establecimiento educacional e información del apoderado.
- b) Dicha pauta será responsabilidad del Profesor de Aula Común (Lenguaje y Matemática) y/o el Educador Especialista aplicarla de forma objetiva, respetando los tiempos establecidos y revisando el proceso de aprendizaje del alumno, a través de guías de aprendizaje o clases virtuales.
- c) Los alumnos derivados de Educación Básica, serán evaluados de forma integral, considerando las habilidades en las áreas de:
 - ▢ Lenguaje
 - ▢ Psicomotricidad
 - ▢ Procesos cognitivos básicos de memoria, atención y concentración.
 - ▢ Lectura
 - ▢ Escritura
 - ▢ Cálculo
- d) El apoderado o tutor del alumno(a) evaluado(a) deberá firmar la autorización para la evaluación, donde se compromete a otorgar un apoyo constante y sistemático, en cuanto al proceso de evaluación e intervención.
- e) Se realizará un informe Psicopedagógico, el cual deberá firmar un profesional de la Educación registrado en Secretaría Ministerial de Educación, describiendo cada una de las fortalezas y debilidades por cada una de las áreas evaluadas.
- f) El profesional de educación especial será el encargado de derivar a los alumnos(as) a un profesional de la salud competente para la evaluación médica para constatar la presencia de Necesidad Educativa Especial que presenta, el cual deberá completar un formulario de Valoración de Salud para evidenciar la presencia o ausencia de la discapacidad.
- g) Para ingreso de los y las estudiantes con N.E.E. transitorias o permanentes al Programa de Integración Escolar se deberá revisar y completar la documentación que se solicita para cada diagnóstico según decreto 170 de Evaluación Especial.

VII.2 EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Los antecedentes del diagnóstico serán informados en Reuniones de Profesores para el conocimiento de los docentes y determinar los lineamientos a seguir según el plan de trabajo. Se realizará un trabajo coordinado entre docentes de curso y equipo multidisciplinario del P.I.E., con el fin de planificar red de contenidos (adecuación curricular) y ver estado de avance de los estudiantes que presenten N.E.E.

a) Evaluación Diagnóstica

Determina las conductas de entrada y ubica al alumno en su nivel de aprendizaje. Será aplicada al inicio del año escolar, esta evaluación será expresada en términos cualitativos y/o porcentajes. Los resultados se registrarán en el libro de clases, dando origen a una planificación asentada en realidad de los estudiantes y que posibilite el aprendizaje de todos/as.

b) Evaluación Formativa

Determina el dominio de los aprendizajes esperados en la Unidad de Aprendizaje. Permite recaudar el proceso de aprendizaje de los alumnos a través de guías complementarias y clases virtuales con grupos flexibles a través de video llamada o clases zoom.

Esta evaluación debe ser continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje y debe ser expresada en juicio valorativo, que tenga significación tanto para el profesor, alumno y padres y/o apoderados.

Durante este proceso formativo los estudiantes recibirán apoyos tales como:

- Tutoría de profesionales en el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula común y aula de recursos (si la contingencia lo permite).
- Acompañamiento en el desarrollo de guías de aprendizaje a través de video llamadas, clases zoom, llamadas telefónicas y whatsapp en sistema remoto.
- Se otorgará plazo adicional para realización de sus actividades y guías de aprendizaje.

c) Evaluación Sumativa.

Establecerá lo que los estudiantes han aprendido durante un determinado periodo de tiempo: a mediados o término de una Unidad didáctica o del trimestre, con el fin de determinar el logro de los aprendizajes estipulados para el nivel. Proporciona bases objetivas para asignar una calificación con el respectivo apoyo y acompañamiento de las profesionales y profesoras diferenciales.

d) Evaluación Diferenciada

Consiste en la adaptación, modificación o sustitución del instrumento o forma de evaluación y se aplicará a todos los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales permanentes, expresada en términos cuantitativos o cualitativos, diferenciando la exigencia del rendimiento o nivel de los objetivos propuestos. Esta evaluación será elaborada por los docentes especialistas en conjunto con los docentes de aula.

La Evaluación diferenciada puede ser aplicada a través de:

- Pauta de Observación directa de las clases virtuales y desarrollo de guías.
- Interrogaciones orales en otro contexto
- Mayor tiempo para el desarrollo de evaluaciones.
- Adaptación del instrumento evaluativo en cuanto a cantidad y tipo de ítems.
- Adaptación del instrumento en cuanto a nivel de desarrollo y habilidades cognitivas.
- Porcentaje de exigencia al 50%.

El estudiante con N.E.E deberá ser atendido considerando las siguientes acciones curriculares:

- Reforzamiento permanente a través de medios remotos y/o presenciales si la contingencia lo permite.
- Adecuaciones curriculares en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación (1º a 4º año), Matemática (1º a 4º año) y módulos de aprendizaje (3º y 4º año).
- Evaluación diferenciada
- Apoyo del docente de Educación Diferencial en sistema remoto.
- Apoyo de la familia del Equipo Psicosocial

Artículo 35.- Toda situación extraordinaria que suceda en el transcurso del año escolar, como: ingreso tardío a clases, ausencia por períodos prolongados, embarazo, servicio militar, falta de conectividad, problemas de salud físicas y emocional, trabajo en tiempos de pandemia, contagios, familiares en situación de riesgo, ubicación en sector rural, entre otras en el contexto covid-19, serán resueltas por la Dirección junto al Equipo Directivo y de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 36.- El presente Reglamento deberá ser revisado anualmente con el fin de hacer las modificaciones pertinentes, de acuerdo a las indicaciones emanadas por Mineduc, Dirección, Unidad Técnico Pedagógica o el Consejo de Profesores.

Estas modificaciones se informarán a Secretaría Ministerial de Educación al inicio del año escolar siguiente, como también a los padres, apoderados y estudiantes del Liceo.

Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección y el Consejo de Profesores.